

1
 2
 3
 4
 5
 6 AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
 7 PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO
 8 SOCIAL DE LA COMPAÑIA LENDINARA
 9 S.A. - - - - -
 10 (Por S/ \$500.000 cc.) - - - - -



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece, el Ingeniero LUIS RAMON CUESTA CAPUTI casado, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía LENDINARA S.A., el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en este ciudad, capaz para obligar y contratar a quien de conoce, dey fe. Bien instruido en el dictado y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta siguiente - MINUTA - " SEñOR NOTARIO - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Aumento de Capital suscrito y pagado y Reforma del Estatuto Social que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : - PRIMERA INTERVINIENTES - Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor Ingeniero Luis Ramón Cuesta Caputi, en la calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía LENDINARA S.A., los señores que son de nacionalidad ecuatoriana, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente escrito que se acompaña como documento habilitante - SEGUNDA ANTECEDENTES - A) La compañía LENDINARA S.A. se constituyó mediante Escritura otorgada en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete, el diecisiete de junio de mil novecientos

resenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y ocho con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES - B) Posteriormente la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LENDINARA S.A. celebrada el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, procedió a autorizar de manera unánime el Aumento de Capital Social suscrito en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES suscribiéndose para el efecto Tres mil quinientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, el mismo que ha sido pagado en su totalidad por los accionistas suscriptores - TERCERA / DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, en la cláusula precedente el señor Ingemero LUIS RAMON CUESTA CAFUTI, en su calidad de GERENTE GENERAL, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía LENDINARA S.A. expresamente declara VNC. Aumentar el capital social suscrito y pagado de la compañía en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES mediante la emisión, suscripción y pago de Tres mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una - DOS - Que este aumento de capital se lo ha instrumentado, suscrito y pagado en la forma y condiciones que se determinan en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LENDINARA S.A., celebrada el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia certificada forma parte integrante de este instrumento - TRES - Reformar los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social, los mismos que en lo sucesivo tendrán el texto aprobado en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LENDINARA S.A., celebrada el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia certificada forma parte de esta escritura - CUARTA - DOCUMENTOS HABILITANTES - Se adjunta como documentos habilitantes

0000003

Guayaquil, Enero 17 de 1984
Señor Ingeniero
LUIS RAMON CUESTA CAPUTI
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de LENDINARA S.A. en su sesión celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la misma, por el periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social, entre las que figura, la representación legal y judicial y extrajudicial de la Compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario.

El Estatuto Social de la Compañía consta de la escritura, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Diaz Chacate, el 17 de Junio de 1982, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 4 de Julio del mismo año.

Deseo a Usted el mejor de los éxitos en el ejercicio de sus funciones.

Atentamente,

Luis Ramon Cuesta.

MONICA BLOCH DE CUESTA
PRESIDENTA

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO, SEGUN EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE. ✓

Guayaquil, 17 de Enero de 1984


LUIS RAMON CUESTA CAPUTI



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Bresseli General
Folio(s) 3648 Registro Mercantil No.
1340 Repertorio No. 2691
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 1ero de Febrero de 1991



AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

00004

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LENDINARA S.A.
CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días de junio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las catorce horas, en el domicilio social ubicado en Cda. Los Ceibos calle tercera, se reune la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LENDINARA S.A., con la asistencia de las siguientes personas: 1) Ing. Luis Ramón Cuesta Caputi, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, propietario de mil novecientas noventa y seis (1.996) acciones; 2) Sr. Santiago Cuesta Caputi, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, propietario de Una (1) acción; 3) Sr. Rafael Cuesta Caputi, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, propietario de Una (1) acción; 4) Sr. Mónica Bloch de Cuesta, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, propietaria de Una (1) acción; 5) Sr. Francisco Cuesta Caputi, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, propietario de Una (1) acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, valor un mil sucre cada una. Por lo que se encusntra presente en esta Junta la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de DOS MILLONES 00\100 DE SUCRES, dividido en dos mil acciones de un valor de un mil sucre cada una.

Actúan como Presidente de la Junta la Presidenta de la Compañía Sra. Mónica Bloch de Cuesta, y como Secretario el Gerente General de la Compañía, Sr. Ing. Luis Ramón Cuesta Caputi.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañía, para tratar el siguiente orden del día, sobre cuyo punto único están de acuerdo en tratar por unanimidad.

CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA, SU SUSCRIPCION Y PAGO, Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO.

El Presidente de la Sesión dispone que por Secretaría se constate el cuorum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual el Presidente disuelve instalada la sesión para tratar el único punto del orden del día que dice:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA, SU MONTO, SU SUSCRIPCION Y PAGO Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO.

Tome la palabra el Secretario de la Compañia y expone que es necesario aumentar el Capital social de la Compañia, el monto del mismo, su suscripción, pago y consecuente reforma de los antiguos quinto y sexto del Estatuto Social por lo tanto esta Junta debe resolver al respecto.

A continuación, y luego de deliberar sobre lo expuesto por el Secretario, la Junta resuelve por unanimidad aumentar el capital social en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (\$/. 3'500.000), aumento que será en proporción a las acciones que posee cada uno de los accionistas, el mismo que será pagado en numerario en su totalidad, emiténdose al efecto TRES MIL QUINIENTAS acciones más 1/4 de otra, es una.

Las TRES MIL QUINIENTAS (3.500) acciones se suscriben y pagan de la siguiente manera. 1) Ing. Luis Ramón Cuesta Caputi, suscribe TRES MIL QUINIENTAS NOVECIENTA Y TRES (3.498) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, pagando la suma de (\$/. 3'498.000) en numerario, esto es el total de cada una de las acciones por él suscritas; 2) Santiago Cuesta Caputi, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de un mil sucre cada una, pagando la suma de (\$/. 1.000) en numerario esto es el total de la una acción por él suscrita; 3) Sr. Rafael Cuesta Caputi, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de un mil sucre cada una, pagando la suma de (\$/. 1.000) en numerario, esto es el total de la una acción por él suscrita; 4) Sra Mónica Bloch de Cuesta, suscribe CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, pagando la suma de (\$/. 4.000) en numerario esto es, el total de cada una de las acciones por ella suscritas; y, 5) Sr. Francisco Cuesta Caputi, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de un mil sucre cada una, pagando la suma de (\$/. 1.000) en numerario, esto es el total de la una acción por él suscrita.

Se deja expresa constancia que los accionistas Sr. Santiago Cuesta Caputi, Sr. Rafael Cuesta Caputi, Sr. Francisco Cuesta Caputi, debidamente autorizados por sus cónyuges, han negociado sus fracciones de acciones en favor de la Sra. Mónica Bloch de Cuesta.

De tal manera que el capital suscrito sera de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en cinco mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre, de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------|----------------|
| 1). Luis Ramón Cuesta Caputi | 5.489 acciones |
| 2). Santiago Cuesta Caputi | 2 acciones |
| 3). Rafael Cuesta Caputi | 2 acciones |
| 4). Mónica Bloch de Cuesta | 5 acciones |
| 5). Francisco Cuesta Caputi | 2 acciones |

38000-6

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA, SU MONTO, SU SUSCRIPCION Y PAGO Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO.-
Toma la palabra el Secretario de la Compañia y expone que es necesario aumentar el Capital social de la Compañia, el monto del mismo, su suscripción, pago y consecuente reforma de los artículos quinto y sexto del Estatuto Social por lo tanto esta Junta debe resolver al respecto.

A continuación, y luego de deliberar sobre lo expuesto por el Secretario, la Junta resuelve por unanimidad aumentar el capital social en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 3'500,000), aumento que será en proporción a las acciones que posee cada uno de los accionistas, el mismo que será pagado en numerario en su totalidad, emitíendose al efecto TRES MIL QUINIENTAS acciones de un mil sucre cada una.- Las TRES MIL QUINIENTAS (3.500) acciones, se suscriben y pagan de la siguiente manera. 1) Ing. Luis Ramón Cuesta Caputi, suscribe TRES MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (3.493) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, pagando la suma de (S/. 3'493,000) en numerario, esto es el total de cada una de las acciones por él suscritas; 2) Santiago Cuesta Caputi, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de un mil sucre cada una, pagando la suma de (S/. 1.000) en numerario, esto es el total de la una acción por él suscrita; 3) Sr. Rafael Cuesta Caputi, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de un mil sucre cada una, pagando la suma (S/. 1.000) en numerario, esto es el total de la UNA acción por él suscrita; 4) Sra Mónica Bloch de Cuesta, suscribe CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, pagando la suma de (S/. 4,000) en numerario esto es, el total de cada una de las acciones por ella suscritas; y 5) Sr. Francisco Cuesta Caputi, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de un mil sucre cada una, pagando la suma de (S/. 1.000) en numerario, esto es el total de la una acción por él suscrita.-

Se deja expresa constancia que los accionistas Sr. Santiago Cuesta Caputi, Sr. Rafael Cuesta Caputi, Sr. Francisco Cuesta Caputi, debidamente autorizados por sus cónyuges, han negociado sus fracciones de acciones en favor de la Sra. Mónica Bloch de Cuesta.

Se hace saber que el capital suscrito será de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en cinco mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre, de la siguiente manera:

1). Luis Ramón Cuesta Caputi	5.489 acciones
2). Santiago Cuesta Caputi	2 acciones
3). Rafael Cuesta Caputi	2 acciones
4). Mónica Bloch de Cuesta	5 acciones
5). Francisco Cuesta Caputi	2 acciones

La Junta General de Accionistas, luego de deliberar sobre el particular aceptó por unanimidad de votos la suscripción y pago que del presente Aumento de Capital hacen los Accionistas de la Compañía de la manera indicada anteriormente.

A continuación el Presidente manifiesta que como consecuencia del aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas en esta Sesión, es necesario reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus artículos Quinto relativo al capital social y sexto relativo a la numeración de las acciones.

Al respecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resolvió por unanimidad de votos reformar el artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que en adelante dirá:
ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en cinco mil quinientos acciones de un mil suces cada una de ellas, ordinarias y nominativas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Así mismo por unanimidad de votos la Junta resolvió reformar el Artículo Sexto del Estatuto Social el cual de ahora en adelante dirá: **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del 001 al 5,500 inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

Así mismo la Junta General Extraordinaria de Accionistas, resolvió autorizar al Sr. Ing. Luis Ramón Cuesta Caputi, actual Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites pertinentes del aumento de capital y consiguiente reforma del Estatuto Social resueltos en esta Sesión, así como para que suscriba la respectiva Escritura Pública.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 93.1.1.3.013, expedido por la Superintendencia de Compañías artículo vigésimo quinto debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son:

- a) Lístado de suscriptores y número de acciones que representan.
- b) Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta.

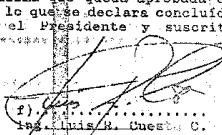
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de este acta, hecho

200006

lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente y suscrito Secretario que certifica.

f). Mónica de Cuesta

Sra. Mónica Bloch de Cuesta
Presidenta de la Junta

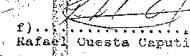


f). Luis R. Cuesta C.

Ing. Luis R. Cuesta C.
Secretario de la Junta



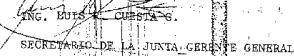
f).
Santiago Cuesta Caputi



f)...
Rafael Cuesta Caputi

f)...
Francisco Cuesta Caputi

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL



ING. LUIS R. CUESTA C.
SECRETARIO DE LA JUNTA - GERENTE GENERAL



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 tantes: a) Copia debidamente inscrita del nombramiento del Gerente
 2 General de la Compañía señor ingeniero Luis Ramón Cuesta Caputi b)
 3 Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
 4 de la Compañía LENDINARA S.A. QUINTA DECLARACION
 5 JURAMENTADA - El señor ingeniero Luis Ramón Cuesta Caputi, por los
 6 derechos que representa en su calidad de Gerente General de LENDINARA
 7 S.A. libre y voluntariamente tiene a bien declarar heyo juramento que el
 8 capital social suscrito de la compañía LENDINARA S.A. se encuentra
 9 integrado de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Accionistas de la
 10 compañía LENDINARA S.A. la misma que fue celebrada el dia veintisiete
 11 de junio de mil novecientos noventa y cuatro tal como consta en los libros
 12 de la Compañía y ha sido pagado en numerario la totalidad de este
 13 aumento de capital - Añagay agregue usted señor Notario, si demás
 14 diligencias de actio para la perfección y perfeccionamiento de la
 15 presente escritura publica illegible Abogada Vilma Puga C de Cedeno
 16 Registro setenta mil cincuenta y cinco - Cuayaqui". Hasta aquí la Minuta
 17 Se agregan documentos de Ley - Leida esta escritura de principio a fin, por
 18 mí el Notario en alta voz a el otorzante, quien la aprueba en todas sus
 19 partes se afirma y avisa y firma en unidad de acto obchago el Notario.

Doy fe.

DE LUIS RAMON CUESTA CAPUTI

Cédula No 0904583259

Certif de Vot. Nro 009

LENDINARA S.A.

DIR U.C. Nro. 093-0927/38001

27. LENDINARA S.A.
28. DIR U.C. Nro. 093-0927/38001
29. DIAZ CASQUETE
30. NOTARIO
31. Se Otorzó
32. Se Aprueba

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubricó
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



AÑO MARCOS BIZZ CASSIETE
Notario Público Primero
Guayaquil - Ecuador

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto de la Resolución No. 94-2-1-1-007432, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Diciembre de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al Morgen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIAL DE LENDINARA S.A., otorgada ante mí, el 30 de Noviembre de 1994; se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la Escritura Pública que antecede al Morgen de las Matrices de las Escrituras Públicas de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LENDINARA S.A., otorgada ante mí, el 17 de Junio de 1988- Guayaquil, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-



AÑO MARCOS BIZZ CASSIETE
Notario Público Primero
Guayaquil - Ecuador

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-007432, dictada el 28 de Diciembre de 1994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de LENDINARA S.A., de fojas 5-121 a 5-131, número 731 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotado bajo el número 4.814 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Febrero de mil novecien-

tos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública de AUGMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de LENDINARA S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en - el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 876 -- del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura - a foja 15.442 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de - 1.988, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, tres - de Febrero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador -- Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GQU:
Valor pagado por este trabajo
SI. 47060 ^{xx}

